

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2019-00221.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio del de apelación formulado por el apoderado judicial de Médicos Asociados S.A. en Liquidación en contra del numeral 1 del proveído fechado el 6 de octubre de 2023 mediante el cual se dispuso oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud para que informara cual es la entidad que está llevando a cabo el proceso de liquidación de Médicos Asociados S.A.

Reparo:

El inconforme básicamente manifestó que la sociedad que representa no entró en liquidación por intervención de la Superintendencia Nacional de Salud, sino por disposición de sus accionistas conforme la figura de “*Liquidación Voluntaria*”, decisión adoptada mediante escritura pública No. 3258 del 16 de diciembre de 2021 de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.

Agregó que, inicialmente en la citada escritura pública se designó como liquidador principal a Proyecto Futuro Cadena Asociados S.A. representada legalmente por Carlos Eduardo Cadena Cuervo, y como suplente a Helver Augusto López Gordillo, no obstante, el 7 de julio de 2023 mediante reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de Médicos Asociados S.A. en Liquidación se dispuso nombrar como actual liquidador a William Mauricio Santamaría Castro conforme acta No. 169. Situación que se evidencia en el certificado de cámara y comercio. Por lo tanto, se solicita acceder a la entrega de títulos conforme lo determinó el referido liquidador.

Consideraciones:

1. Revisadas las documentales allegadas por el recurrente, se evidencia que la sociedad que representa, mediante acta No. 165 del 25 de noviembre de 2021 derivada de asamblea general de accionistas decidieron de común acuerdo disolver y declarar en estado de liquidación la sociedad por causal - voluntad de los accionistas - según los Estatutos Sociales, decisión formalizada en escritura pública No. 3258 del 16 de diciembre de 2021; igualmente,

se aprecia que mediante acta No. 169 del 7 de julio de 2023 emanada de la asamblea de accionistas se decidió nombrar como liquidador a William Mauricio Santamaría Castro. Actos que gozan de publicidad debidamente registrados en la Cámara de Comercio.

2. Así las cosas, teniendo en cuenta que el liquidador es quien representa los intereses de la sociedad, y que la liquidación obedece a la voluntad de los socios y no por intervención de la Superintendencia Nacional de Salud, el despacho dispondrá reponer la providencia censurada, y en atención que el presente proceso se encuentra terminado (fl. 67) se accederá a la entrega de títulos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

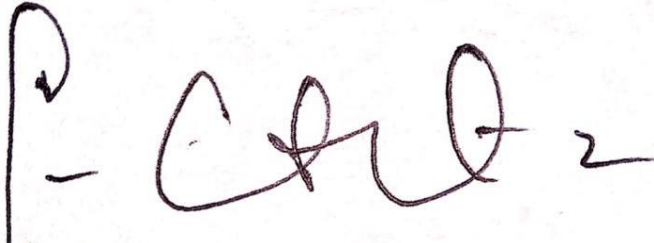
Resuelve:

Primero: Reponer el auto fechado el 6 de octubre de 2023.

Segundo: Por secretaría hágase entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho y con destino al proceso de la referencia retenidos a la sociedad demandada, a favor de esta, y conforme lo solicitó su liquidador en memorial visible a folio 184, que excedan el valor descrito en el proveído de terminación de fecha 10 de diciembre de 2019.

Para tal efecto, téngase presente las cuentas bancarias certificadas visibles a folios 192 y 208 del Banco Comercial Av. Villas y Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Néstor León Camelo', is written over a faint, rectangular red stamp. The signature is fluid and cursive.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG

Juez

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 078 Hoy 27-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario